



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 015-2022-R-UNICA

Ica, 13 de enero de 2022

VISTO:

El Expediente Judicial N° 02571-2019-0-1401-JR-LA-03, de cumplimiento de Sentencia a favor de **Alfredo Urbano Cabezas Serrano** sobre Proceso Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el señor **ALFREDO URBANO CABEZAS SERRANO** interpone DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, contra la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", a fin que mediante sentencia se declare: Nulo las Resoluciones Negativas Fictas (Expedientes N° 13801 de fecha 08 de agosto del 2019 y N° 13803 de fecha 08 de agosto del 2019); y en consecuencia, se ordene a la entidad demandada el pago de la bonificación diferencial por cargo del 01 de enero hasta el 31 de noviembre del 2016 ascendente a la suma de S/.4, 232.58 (nivel F-1, S/.384.78 mensuales, 11 meses), y del 01 de diciembre del 2016 al 31 de diciembre del 2019, ascendente a la suma de S/.13, 467.30; el pago de la bonificación por CAFAE por cargo del 01 de enero al 30 de noviembre del 2016, ascendente a la suma de S/.2, 200.00 (nivel F-1, S/.200.00 por cada mes, por un total de 11 meses), y del 01 de diciembre del 2016 al 31 de octubre del 2019, ascendente a la suma de S/.7, 000.00; e habilitación del pago de la continua de los periodos futuros que se devenguen a su favor de la bonificación diferencial por el Nivel F-1 y por desplazamiento y ascenso, plaza vacante existente presupuestada en el Nivel F-1 hasta la culminación de su ciclo laboral; y demás fundamentos fácticos y jurídicos que invoca;

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 22 de marzo de 2021, del Tercer Juzgado de Trabajo, emite **FALLO**:

1. Declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**, interpuesta por **ALFREDO URBANO CABEZAS SERRANO** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**.
2. De conformidad con el artículo 442 del T.U.O. del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS e identificando al funcionario responsable de la entidad demandada, **ORDENO** que sea el **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA** quien expida dentro del **TÉRMINO DE VEINTE DÍAS (20)** nueva resolución disponiendo el pago de la Bonificación Diferencial por haber ocupado Cargo de Responsabilidad Directiva (artículo 53 inciso a) del D. Legislativo N° 276) a partir del 31 de diciembre del 2018 en que se dio por concluida su designación como Jefe de Unidad de Tributación, reintegrando vía devengados la misma en dicho monto, con deducción de lo diminutamente pagado, y con los intereses de Ley.
3. **IMPROCEDENTE** con respecto al pago ascendente a S/.4, 232.58 y S/.13, 467.30, por bonificación diferencial por desempeño de cargo, toda vez que su correcto cálculo se realizará en ejecución de sentencia.
4. **IMPROCEDENTE** con respecto al pago de la bonificación por CAFAE, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer conforme a ley.
5. **NOTIFÍQUESE** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA** para que cumpla con lo ordenado, en el punto que precede, conforme a lo expresamente señalado en los considerandos de la presente resolución. Sin costas, ni costos. Notifíquese conforme a lo previsto por Resolución Administrativa N° 197- 2021- CSJIC.



R.R. N° 015-2022-R-UNICA

13-1-2022, Pág. 2

Y mediante Resolución N° 17 de fecha 4 de noviembre de 2021 del Tercer Juzgado de Trabajo, resuelve: requerir a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para que dentro del término del vigésimo (20) día CUMPLA con expedir nueva Resolución disponiendo el pago de la bonificación diferencial por haber ocupado cargo de responsabilidad directiva (art. 53 inc. a) del D.L. 276) a partir del 31 de diciembre de 2018 en que se dio por concluida su designación como jefe de la unidad de tributación;

Que, mediante Informe N° 0294-OGGRH/ORYP-UNICA-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, Remuneraciones y Pensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 06 y N° 017, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo, se concluye con la siguiente liquidación:



AÑO	MES	SUELDO STA	SUELDO F-1	DIFERENCIA
2019	ENERO	1,052.72	1,510.80	458.08
	FEBRERO	1,052.72	1,510.80	458.08
	MARZO	1,052.72	1,510.80	458.08
	ABRIL	1,052.72	1,510.80	458.08
	MAYO	1,052.72	1,510.80	458.08
	JUNIO	1,052.72	1,510.80	458.08
	JULIO	1,052.72	1,510.80	458.08
	AGOSTO	1,052.72	1,510.80	458.08
	SETIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08
	OCTUBRE	1,052.72	1,510.80	458.08
	NOVIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08
	DICIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08
2020	ENERO	1,052.72	1,510.80	458.08
	FEBRERO	1,052.72	1,510.80	458.08
	MARZO	1,052.72	1,510.80	458.08
	ABRIL	1,052.72	1,510.80	458.08
	MAYO	1,052.72	1,510.80	458.08
	JUNIO	1,052.72	1,510.80	458.08
	JULIO	1,052.72	1,510.80	458.08
	AGOSTO	1,052.72	1,510.80	458.08
	SETIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08
	OCTUBRE	1,052.72	1,510.80	458.08
	NOVIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08
	DICIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08
2021	ENERO	1,052.72	1,510.80	458.08
	FEBRERO	1,052.72	1,510.80	458.08
	MARZO	1,052.72	1,510.80	458.08
	ABRIL	1,052.72	1,510.80	458.08
	MAYO	1,052.72	1,510.80	458.08
	JUNIO	1,052.72	1,510.80	458.08
	JULIO	1,052.72	1,510.80	458.08
	AGOSTO	1,052.72	1,510.80	458.08
	SETIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08
	OCTUBRE	1,052.72	1,510.80	458.08
	NOVIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08
	DICIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08
TOTAL				16,490.88

Que, con Oficio N° 1550-URRHH/DIGA-UNICA-2021 la Unidad de Recursos Humanos eleva el Informe N° 0294-OGGRH/ORYP-UNICA-2021, para su respectivo trámite ante la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 031-OAJ-UNICA-2022 del 13 de enero de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA

A) *Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del Informe N° 0294-OGGRH/ORYP-UNICA-2021, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 06 Y 017 del Expediente Judicial N° 02571-2019-0-1401-JR-LA-03.*

Debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: CUMPLIR con lo dispuesto en la Resolución N° 06 y 017, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo, sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor del señor **ALFREDO URBANO CABEZAS SERRANO**.

Artículo 2°: DISPONER se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, a favor del señor **Alfredo Urbano Cabezas Serrano**, por concepto de Bonificación diferencial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, por el monto total de S/.16,490.88 (dieciséis mil cuatrocientos noventa con 88/100 soles).

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL